



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 049-2026-MPS/CM

Sandia, 20 de abril del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 17 de abril de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 0420-2026-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 18 de marzo de 2026, Informe N° 235-2026-MPS/OPPR de fecha 30 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0180-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala lo siguiente: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada norma a la letra indica: "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integra. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante el Informe N° 0420-2026-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de sus funciones ha elaborado el plan de trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DE ACCESO AL PUENTE ALTO MARCABAMBA CON MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGA EN EL SECTOR DE ALTO MARCABAMBA DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA DE SANDIA, PUNO" con un marco presupuestario de S/ 14,895.50 (catorce mil ochocientos noventa y cinco con 50/100 soles) el que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 235-2026-MPS/OPP de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPINA sobre la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para la aprobación del plan de trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DE ACCESO AL PUENTE ALTO MARCABAMBA CON MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGA EN EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

SECTOR DE ALTO MARCABAMBA DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA DE SANDIA, PUNO" hasta por el monto de S/ 14,895.50 (catorce mil ochocientos noventa y cinco con 50/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0180-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de abril de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación del plan de trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DE ACCESO AL PUENTE ALTO MARCABAMBA CON MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGA EN EL SECTOR DE ALTO MARCABAMBA DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA DE SANDIA, PUNO" con un marco presupuestario de S/ 14,895.50 (catorce mil ochocientos noventa y cinco con 50/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestaria informada, debiendo formalizarse (...);

Que, mediante el Proveído N° 4265-2026 de fecha 10 de abril de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DE ACCESO AL PUENTE ALTO MARCABAMBA CON MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGA EN EL SECTOR DE ALTO MARCABAMBA DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA DE SANDIA, PUNO" con un marco presupuestario de S/ 14,895.50 (catorce mil ochocientos noventa y cinco con 50/100 soles), el que se ejecutara bajo la modalidad de **administración directa**, con un plazo de ejecución de **diez (10) días calendarios**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y las demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM
SGIEDUYR
OPPR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE